

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de Estepar (Burgos).

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el Art. 3.º de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

La Disposición Adicional Primera del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad en los casos de cierre de la única oficina de farmacia existente en un municipio, y siempre que tal cierre se produzca como consecuencia de lo previsto en el Art. 21.2 de la Ley 13/2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, podrá iniciar las actuaciones tendentes a la adscripción de los botiquines, una vez que se haya autorizado la instalación de la nueva oficina de farmacia al farmacéutico adjudicatario que deba proceder a la clausura de la oficina de farmacia de la que era titular.

En su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

ACUERDO:

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Estepar perteneciente a la Zona Farmacéutica de Burgos Rural-Sur, provincia de Burgos, por el cierre de la única oficina de farmacia de este municipio, debido a que el titular de la misma ha resultado adjudicatario de otra oficina de farmacia en la Comunidad de Castilla y León.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de mayo. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.— La propuesta de autorización del botiquín se notificará al titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Burgos, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de junio de 2004.

*El Director General de Salud Pública
y Consumo,
Fdo.: JOSÉ M.º ARRIBAS ANDRÉS*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1100/2004, de 30 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa.

Por Orden de 3 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación (B.O.C. y L. de 12 de mayo de 2004), se convocaron tres becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa.

Examinada las solicitudes presentadas, vista la propuesta de resolución de la Comisión de Selección teniendo en cuenta los criterios de valoración de la base octava de la citada Orden de Convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Conceder tres becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa a las personas citadas en el Anexo de la presente resolución, por las cuantías y para los temas que en el mismo se señalan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 30 de junio de 2004.

*El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*

ANEXO

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

Titular:	Noemí Landeta Toledo
<i>D.N.I.</i>	44.911.966G
<i>Tema:</i>	actividad estadística pública educativa
<i>Cuantía:</i>	1.010 euros mensuales
<i>Duración:</i>	hasta el 31 de diciembre de 2004
Suplente:	Laura del Río Nevado
<i>D.N.I.</i>	71.128.122 R
<i>Tema:</i>	actividad estadística pública educativa

Titular: Mercedes Cano Pérez
D.N.I. 44.914.249 X
Tema: tratamiento de la información educativa
Cuantía: 1.010 euros mensuales
Duración: hasta el 31 de diciembre de 2004

Titular: M.^a Gema Molpeceres San José
D.N.I. 12.761.771 Z
Tema: tratamiento de la información educativa
Cuantía: 1.010 euros mensuales
Duración: hasta el 31 de diciembre de 2004

Suplente 1: Manuel Muñoz García
D.N.I. 71.422.408 W

Tema: tratamiento de la información educativa

Suplente 2: Ángel Martínez González
D.N.I. 71.131.582 B
Tema: tratamiento de la información educativa

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «San Buenaventura».

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SAN BUENAVENTURA», sito en C/ Pescado 19, de Medina de Rioseco (Valladolid).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SAN BUENAVENTURA» (Código:47001468), sito en C/ Pescado 19, de Medina de Rioseco (Valladolid) con efectos desde el final del curso académico 2003/2004, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente extinción de autorización, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 11 de junio de 2004.

*El Director General de Planificación
 y Ordenación Educativa,
 Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 1 julio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Regina Mundi» de Saldaña (Palencia).

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de

Educación Infantil y Primaria «REGINA MUNDI», sito en Avda. Reyes Católicos, 10 de Saldaña (Palencia).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «REGINA MUNDI» (Código: 34002265), sito en Avda. Reyes Católicos, 10 de Saldaña (Palencia) con efectos desde el inicio del curso académico 2004 /2005, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente extinción de autorización, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 1 de julio de 2004.

*El Director General de Planificación
 y Ordenación Educativa,
 Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 1 julio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Espíritu Santo» de Carrión de los Condes (Palencia).

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «ESPÍRITU SANTO», sito en C/ San Juan, 4 de Carrión de los Condes (Palencia).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «ESPÍRITU SANTO» (Código: 34000566), sito en C/ San Juan, 4 de Carrión de los Condes (Palencia) con efectos desde el inicio del curso académico 2004/2005, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente extinción de autorización, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 1 de julio de 2004.

*El Director General de Planificación
 y Ordenación Educativa,
 Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*